

DECLARACIÓN DE SEVILLA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES, LA ORGANIZACIÓN DE ARTESANOS DE ESPAÑA (Oficio y Arte), LA FEDERACIÓN DE ARTESANAL DE SEVILLA, LA ASOCIACIÓN DE CERAMISTAS DE SEVILLA y LA RED EUROPEA CONFARTIGIANATO IMPRESE.

REUNIDOS

De una parte, **Juan Manue Anguas**, en calidad de Director de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, junto con , la Organización de Artesanos de España (Oficio y Arte), representada por Félix Sanz Sastre como vicepresidente, La Federación Artesanal de Sevilla, representada por su Presidenta, Doña Antonia Rubio Vázquez y la Asociación de Ceramistas de Sevilla, representada por José María Campos en calidad de Tesorero (en adelante el sector empresarial artesano de España)

De otra, D. **Antonio Coli**, en calidad de Presidente de la Asociación Artística de Confartigianato Imprese, con domicilio Via San Giovanni in Laterano, 152 00187 Roma (en adelante, "Confartigianato").

Las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Protocolo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- La Escuela de Formación de Artesanos de Gelves se encuentra adscrita al Servicio Andaluz de Empleo para el adecuado desarrollo de las acciones formativas, vinculadas al El Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, dirigidas a la cualificación de la población activa en las competencias que demanda el sector de la Artesanía, en virtud de lo establecido en el citado Decreto-Ley 5/2015 de 15 de septiembre, como una de las entidades que conforman la red de escuelas de formación para el empleo y , en su calidad de centro asociado del Centro de Referencia Nacional de Artesanía en las áreas profesionales de la Artesanía tradicional, Fabricación y Mantenimiento de instrumentos musicales, Vidrio y Cerámica artesanal, recuperación, reparación y mantenimiento artísticos de la familia profesional artes y artesanía, desarrolla, en el ámbito de la formación profesional, acciones de innovación y experimentación, especialmente en las áreas de Vidrio y cerámica artesanal.

La Escuela tiene entre sus objetivos formar profesionales altamente cualificados facilitando su incorporación a las empresas del sector; contribuir a la especialización y actualización de los profesionales de la Artesanía en ejercicio; crear y experimentar metodologías innovadoras aplicables

a los procesos formativos requeridos en el campo de la Artesanía; investigar y experimentar nuevos métodos de trabajo que contribuyan a la conservación de nuestro Patrimonio Artístico; y Difundir las obras y actividades artísticas favoreciendo el intercambio cultural con centros homólogos de otros países y comunidades.

II.- La Organización de Artesanos de España (Oficio y Arte) es una organización profesional que agrupa a 23 Asociaciones de artesanos de ámbito autonómico, provincial, local o sectorial de prácticamente todas las Comunidades Autónomas de España, así como a artesanos individuales, representando a alrededor de 1.000 talleres. Es miembro del Consejo Mundial de la Artesanía (sección Europa) WCC-Europe, entidad que agrupa a las principales organizaciones profesionales y entidades de promoción de la artesanía en Europa.

III.- La Federación Artesanal de Sevilla, es una organización profesional empresarial y artesanal de ámbito sectorial sin ánimo de lucro, de carácter federativo y de ámbito provincial, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses de los artesanos y artesanas, generales y comunes, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituye al amparo de Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley anterior.

Tiene como fines fundamentales la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, siendo los medios típicos de acción, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones.

IV.- Y la Asociación de Ceramistas de Sevilla, que es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro. Se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de Asociación sindical (B.O.E. núm. 80, de 4 de abril) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

V - De otra parte, destacar que Confartigianato es la mayor red europea que representa intereses y presta servicios a la artesanía y a las pequeñas empresas. Fundada en 1946, Confartigianato cuenta hoy con más de 700.000 empresarios pertenecientes a 870 sectores diferentes, organizados en 103 asociaciones territoriales, 21 federaciones regionales, 12 federaciones sectoriales y 46 grupos comerciales, 1.201 ramas territoriales, con una fuerza laboral activa de 10.700 funcionarios. A través de su extensa red de asociaciones presentes en todo el territorio, ofrece servicios personalizados para ayudar a las pequeñas empresas a crecer y competir en un mercado de rápida globalización, haciendo que el sistema PYME sea famoso en todo el mundo por su calidad, mano de obra y estilo "Made in Italy". En Confartigianato los maestros de la artesanía artística están organizados en las asociaciones comerciales de Ceramistas, Orfebres, y Restauradores.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación comporta declaraciones de intención de contenido general que expresan la voluntad de las entidades y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídico concretos y exigibles, y no constituyendo un convenio o acuerdo.

En atención al camino común iniciado por Confartigianato y el sector empresarial artesano español para la construcción del futuro de la cerámica artística europea, a través del intercambio de experiencias de formación, la mejora de las identidades de producción territorial, la promoción comercial e internacional, como son la próxima participación, los días 24 y 25 de marzo de 2023, en el Primer Congreso Bilateral España-Italia sobre "El futuro de la cerámica artesana, nuevos modelos y perfiles" que se celebrará en Sevilla y fomentando la participación de las micro y pequeñas empresas en el sector cerámico en procesos de capacitación altamente especializada, en la que se integren las nuevas tecnologías, con la incorporación de la digitalización, y metodologías formativas representativas de las nuevas competencias y habilidades para la mejora de la competitividad y vistas las consideraciones expuestas, las Instituciones y entidades intervinientes, consideran necesario aunar esfuerzos e instrumentar una colaboración mutua, a través del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Protocolo General de Actuación instrumenta, en el ámbito de actividad de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, en su condición de centro asociado al Centro de Referencia Nacioanal, un marco de colaboración orientado a la innovación y permanente actualización de las competencias profesionales, así como la empleabilidad, y competitividad del sector empresarial de la Artesanía a nivel europeo.

SEGUNDA.- Actuaciones

Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para compartir conocimiento y experiencia, así como transferir buenas prácticas al sector de la Artesanía, mediante las siguientes actuaciones conjuntas:

- Crear una red de relaciones entre empresarios e instituciones de los dos países con el objetivo de mejorar la formación profesional, reciclar perfiles profesionales, promover la excelencia de nuestros productos;
- Promover actividades dirigidas a promover la difusión y comunicación a nivel nacional e internacional del sector cerámico, a través de la identificación de buenas prácticas y modelos culturales y empresariales exitosos;
- Poner en red las experiencias de formación de las escuelas de cerámica de Italia y España, las relaciones con otros sectores de producción y los nuevos métodos de comercialización;

- Apoyar y promover las empresas cerámicas italianas y españolas mediante la organización de eventos como misiones comerciales, ferias, cursos de formación y stages, seminarios, visitas de empresarios y otras actividades de promoción tanto en los dos países como en terceros mercados;
- Mejorar el intercambio de información sobre actividades artesanales y comerciales para determinar las esferas de posible colaboración;
- Facilitar el intercambio de delegaciones institucionales y empresariales del sector cerámico y apoyar el follow up de estas visitas;
- Trabajar juntos para crear oportunidades de conexión entre eventos e iniciativas nacionales e internacionales, ayudando a difundir los temas y desafíos sobre el futuro de la cerámica en ciudades y territorios;
- Promover la participación de las empresas cerámicas en los programas de formación de los respectivos países con el objetivo de comunicar y difundir formas, procesos y sistemas de emprendimiento orientados a nuevas profesiones creativas y culturales, habilidades transversales, múltiples idiomas y relaciones multisectoriales;
- Relanzar la excelencia de la artesanía y la preservación del patrimonio de las tradiciones hechas en Italia, con la vista puesta en las perspectivas del mercado contemporáneo y en los desarrollos posibles e innovadores en el sector;
- Promover el hermanamiento y los intercambios internacionales entre micro y pequeñas empresas cerámicas italianas y españolas en el área mediterránea sobre los temas de este Memorando;
- Identificar conjuntamente prácticas, ciudades y regiones virtuosas e innovadoras consideradas estratégicas en sus respectivos territorios nacionales para construir el camino de la cerámica artística europea;
- Fomentar la expansión de la red europea de representación de la cerámica también a otros países que cuentan con una gran cultura artesanal y una profunda tradición de cerámica.

TERCERA.- Vigencia

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, siempre que no exista denuncia expresa por alguna de las partes para su terminación conforme a lo previsto en la cláusula octava, pudiendo prorrogarse por igual o inferior plazo de tiempo por acuerdo expreso de las partes.

CUARTA.- Comisión mixta de trabajo y seguimiento

Para el impulso y desarrollo del presente Protocolo de General de Actuación se constituirá una Comisión Mixta de trabajo y seguimiento, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del mismo.

La Comisión Mixta estará constituida por un representante cada una de las Instituciones y entidades participantes.

La Comisión Mixta establecerá su régimen de funcionamiento interno por acuerdo entre las partes, sin que tenga naturaleza de órgano colegiado a los efectos del régimen de funcionamiento establecido en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No

obstante, lo anterior, se reunirá al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario, a petición de alguna de las partes, en cualquier momento.

QUINTA.- Obligaciones económicas

El presente Protocolo General de Actuación no genera obligaciones económicas ni supone, en ningún caso, compromiso o incremento de gasto entre las partes firmantes.

SEXTA.- Convenios específicos

En el supuesto de que en el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Protocolo General de Actuación surgiera la necesidad de asumir compromisos jurídicos o económicos para la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo o, en su caso, para la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, o para la Regione Puglia y se requiera de una dotación presupuestaria específica para su ejecución, deberá formalizarse el correspondiente convenio específico de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Difusión y publicidad

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuación establecerá conjuntamente iniciativas de difusión de su contenido y de las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de éstas por la ciudadanía en general y por los propios interesados en particular, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza dicho Manual de Diseño Gráfico así como lo dispuesto en las normas de desarrollo, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. La identificación de tales actuaciones se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

OCTAVA.- Resolución

La vigencia del presente Protocolo podrá extinguirse con anterioridad a la fecha prevista para su terminación, por cualquiera de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida o fuerza mayor, así como por incumplimiento de llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente Protocolo.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación mínima de al menos dos meses.
- c) Por imposibilidad sobrevenida o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Protocolo.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del presente Protocolo, la Comisión Mixta de trabajo y seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que pudieran estar en curso.

NOVENA.- Confidencialidad.

Ambas partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este Protocolo, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Protocolo, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento escrito previo de la otra parte. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo proporcionado por cualquiera de ellas para el cumplimiento de los objetivos del presente protocolo general de actuaciones, especialmente de los datos de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como disposiciones que los desarrollen, y se obligan a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente protocolo general de actuación y, en consecuencia, a no utilizarlos ni publicarlos de ninguna forma que exceda de dicha finalidad. Igualmente, las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Protocolo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- Portal de la Transparencia.

El presente Protocolo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO SEGUNDA .- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Protocolo General de Actuación queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene naturaleza administrativa si bien, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de dicha

norma. En consecuencia, se registrá por lo establecido en sus propias cláusulas y subsidiariamente en lo no previsto, por lo preceptuado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, estando de acuerdo con el contenido del presente Protocolo, para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el mismo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Juan Manuel Anguas

Escuela de Formación de Artesanos de Gelves

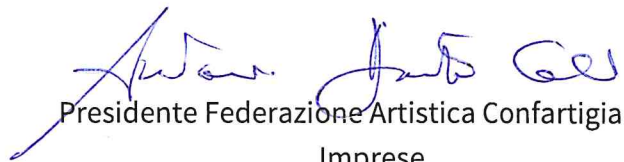


Felix Sanz Sastre

Vicepresidente de Oficio y Arte

Antonio Coli

Presidente Federazione Artistica Confartigianato
Imprese



Antonia Rubio Vázquez

Presidenta de la Federación Artesanal de Sevilla



José María Campos

Tesorero de la Asociación de Ceramistas de Sevilla

